

Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez,
Secretario Ejecutivo de Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se autoriza en consecuencia dicho traspaso a la empresa INDUSTRIAS GOMATEX, C. POR A., y se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 2169, del 14 de abril de 1972.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4412, que aprueba la Resolución N° 162-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9333, del 25 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4412

CONSIDERANDO que la empresa “BONDOÑE, S. A.”, fue clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución N° 37—72—C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 28 de abril de 1972;

CONSIDERANDO que la empresa en cuestión ha solicitado aumento y/o inclusión de varios artículos en la clasificación que disfruta;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 162—73—MC del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 19 de octubre de 1973, que copiada textualmente dice así:

Resolución Nº 162—73—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa BONDONE, S. A., clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en proporción de un 90% durante los dos (2) primeros años y del 70% durante los seis restantes, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución Nº 37—72—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 28 de abril de 1972, aprobada en virtud del Decreto Nº 3318 del 5 de abril de 1973, para la producción de masillas, esmaltes, lacas, relleno de pintura para automóviles y se lalotodo, ha pedido aumento y/o inclusión de varios artículos.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución Nº 37—72—C.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 37—12—67 para aumentar y/o incluir en los mismos porcentajes y por el resto del período de la clasificación, los artículos que se indican a continuación; a excepción del rengón denominado Empta 500 (talco), el cual puede ser objeto de producirse localmente para este tipo de actividad.

Cantidades anuales (Aumentos)	Nombre de los artículos
----------------------------------	-------------------------

De 72,574 Kilos a 257,222,	de clay silicato de magnesio
----------------------------	------------------------------

De 145,149 Kilos a 178.817,	de resina de poliestireno
-----------------------------	---------------------------

De 11,340 Kilos a 33,420,	de butyl cellosolve
---------------------------	---------------------

De 27,215 Kilos a 154,600,	de acetona
----------------------------	------------

De 115,575 Kilos a 549.260,	de tuuol o tolvol
-----------------------------	-------------------

De 13,608 Kilos a 226,174,	de resinas alquidálicas varias
----------------------------	--------------------------------

De 7,711 Kilos a 27,575,	de plastificantes varios
--------------------------	--------------------------

De 5,897 Kilos a 24.786,	de acetato de butyl
--------------------------	---------------------

De 9,072 Kilos a 105,039,	de asfalto de petróleo
---------------------------	------------------------

De 11,340 Kilos a 50,000,	de asfalto
---------------------------	------------

De 11,340 Kilos a 65.694,	de nitrocelulosa tipo RS
(Nuevos artículos)	

6.600 Kilos tintes para stean

2,500 Kilos adminio 1,001 x 50 (resina)

50,000 Kilos tintes para lacas.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar el señalado Decreto N° 3318.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración. José A. Brea Peña Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo de Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3318.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER